



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL
SALA DE GOBIERNO

sr

Excmos. Sres.
Auditor Presidente
General Consejero Togado
D. RAFAEL EDUARDO MATAMOROS MARTÍNEZ

Vocales Togados
Generales Auditores
D. ALFREDO FERNÁNDEZ BENITO
D. CARLOS MELÓN MUÑOZ

Ilmo. Sr. Secretario Relator
Teniente Coronel Auditor
D. ÁLVARO LAFITA TOGORES

Se constituye la misma en el día de hoy, 17 de noviembre de 2016, con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan:

Asunto número 135.- *“Instrucción 5/16, sobre remisión de resoluciones de órganos judiciales militares para su publicación por el centro de documentación judicial (CENDOJ)”*

Dada cuenta de los contactos habidos entre el Auditor Presidente de este Tribunal Militar Central y el Director del Centro de Documentación Judicial para la incorporación a la base de datos de acceso público del citado Centro de las resoluciones de órganos judiciales militares, la Sala de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la “Instrucción 5/16, sobre remisión de resoluciones de órganos judiciales militares para su publicación por el centro de documentación judicial (CENDOJ)” que sigue:

“INSTRUCCION 5/16, SOBRE REMISIÓN DE RESOLUCIONES DE ORGANOS JUDICIALES MILITARES PARA SU PUBLICACIÓN POR EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (CENDOJ)”

1.- OBJETIVO

El objetivo de la presente instrucción es determinar el procedimiento para la remisión de las resoluciones de los órganos judiciales militares al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) para su publicación por éste, debidamente anonimizadas, consiguiéndose así un acceso público y de calidad a las resoluciones judiciales militares, con plena observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta instrucción normalizada canaliza la remisión de las resoluciones desde los distintos órganos judiciales militares al CENDOJ, a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, órgano responsable de su envío. Por lo tanto, partir de ahora, los órganos judiciales militares ya no remitirán directamente las sentencias y autos al CENDOJ.

2.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES QUE DEBEN SER REMITIDAS

Se remitirán la totalidad de las sentencias (tanto penales como contenciosos-disciplinarias) dictadas por el Tribunal Militar Central y los Tribunales Militares Territoriales, así como los autos más relevantes por su contenido doctrinal.

Se comunicará el nombre de los ponentes que han formado sala en cada periodo de tiempo.

3.- RESPONSABLES DE LA REMISIÓN.

La Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central al CENDOJ.

El Secretario Relator del Tribunal Militar Central y los Secretarios Relatores de cada uno de los Tribunales Militares Territoriales a la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.

4.- PROCEDIMIENTO.

Antes del día cinco de cada mes, los Secretarios Relatores remitirán la información y las resoluciones dictadas a que hace referencia el apartado 1, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

1. Un archivo conteniendo las sentencias recaídas en procedimientos penales.
2. Un archivo las sentencias recaídas en procedimientos contenciosos disciplinarios.
3. Un Listado conteniendo el nombre de los ponentes de las resoluciones remitidas.
4. Un archivo los autos de especial relevancia doctrinal, en su caso.

Las resoluciones se remitirán SIN TRATAR (sin ocultación de datos), salvo que el propio Tribunal haya declarado –en todo o en parte- secreta o reservada la resolución (p.e. declaraciones de secreto previstas en la Ley del Estatuto de la Víctima).

El formato de los documentos deber ser WORD y los archivos conteniendo las resoluciones judiciales se remitirán comprimidos (Winzip)

Los envíos se realizaran a la dirección de correo: jurisprudencia_TMC@oc.mde.es (jurisprudencia guiónbajo TMC @oc. mde. es)

5.- PRIMER ENVIO DE DOCUMENTACIÓN

Los Secretarios Relatores de los Tribunales Militares deberán remitir, con los requisitos expresados en el punto 4:

- Antes del 30 de noviembre de 2016, la totalidad de las sentencias dictadas durante el año 2015 así como los autos de especial relevancia doctrinal.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Antes del 15 de diciembre de 2016, la totalidad de la sentencias dictadas durante el año 2016, así como los autos de especial relevancia doctrinal.
- Antes del día 5 de febrero de 2017, las sentencias y autos de especial relevancia doctrinal dictados durante el mes de enero de 2017.
- Antes del 5 de cada uno de los meses sucesivos, las resoluciones dictadas en el mes anterior.”

Comuníquese el Acuerdo a los Auditores Presidentes Territoriales, para su cumplimiento, y al Centro de Documentación Judicial, para conocimiento.

Publíquese en la página web, jurisdiccionmilitar.es.

Después de la lectura de lo acordado en la presente Acta, por el Secretario Relator, se da por finalizada la sesión.

EL AUDITOR PRESIDENTE

EL TENIENTE CORONEL AUDITOR,
SECRETARIO RELATOR



11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

C

C